



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CALLE 100	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No. 33-02-101015766	ANEXO No. 0
TOMADOR DIRECCION ASEGURADO DIRECCION BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO CALLE 3 NO 6-31 HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO CALLE 3 NO 6-31 TERCEROS AFECTADOS	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	NIT 860.037.592-9 TELEFONO 8646139 NIT 860.037.592-9 TELEFONO 8646139 NIT 0-0	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 13 / 02 / 2025	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 02 / 02 / 2025	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 21 / 11 / 2025	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 02 / 02 / 2025	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 21 / 11 / 2025
INTERMEDIARIO SEGUROS EL ROBLE LTDA	CLAVE 164145	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE GASTOS MEDICOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	\$ 300,000,000.00 \$ 300,000,000.00		\$ 90,000,000.00 \$ 150,000,000.00 \$ 150,000,000.00 \$ 150,000,000.00 \$ 150,000,000.00

DEDUCIBLES: * 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS MEDICOS - \$ 30,000,000.00, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS - \$ 150,000,000.00, VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS - \$ 150,000,000.00, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL - \$ 150,000,000.00, RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA - \$ 150,000,000.00

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****300,000,000.00	PRIMA:	\$ *****720,000.00
PLAN DE PAGO:	CONTADO	IVA:	\$ *****136,800.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****856,800.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.06.000000.ERCE.003A.D001, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



REFERENCIA
PAGO:
1100661939605-3

(43517709998021167 (8020) 11006619396053 (3900) 000000856800 (96) 20260202



33-02-101015766

FIRMA AUTORIZADA

JAIME GOMEZ

CLIENTE

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60. PISO 5 Teléfono: 601-2116977, 601-6019330

TOMADOR



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CALLE 100	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No. 33-02-101015766	ANEXO No. 0
TOMADOR HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	DIRECCION CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	NIT 860.037.592-9	TELEFONO 8646139
ASEGURADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	DIRECCION CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	NIT 860.037.592-9	TELEFONO 8646139
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT 0-0	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 13 / 02 / 2025	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 02 / 02 / 2025	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 21 / 11 / 2025	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 02 / 02 / 2025	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 21 / 11 / 2025
INTERMEDIARIO SEGUROS EL ROBLE LTDA CLIENTE	CLAVE 164145	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA COASEGURO CEDIDO	% PARTICIPACION

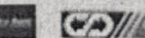
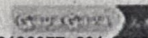
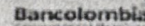
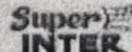
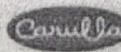
INFORMACION DEL RIESGO



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****300,000,000.00	PRIMA:	\$ *****720,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****136,800.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****856,800.00

TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERA A SEGUROESTADO, DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACION DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE POLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.06.000000.ERCE.003A.D00L, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA
PAGO:

1100661939605-3

(415)7709998021167 (8020)11006619396053(3900)00000856800(96)20260202

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101015766	0
TOMADOR HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT 860.037.592-9	
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO 8646139	
ASEGURADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT 860.037.592-9	
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO 8646139	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NIT 0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1. VALOR ASEGURADO

TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000) EVENTO / VIGENCIA

2. VIGENCIA

DESDE EL 02 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 24:00 HORAS.

3. MODALIDAD DE COBERTURA

OCURRENCIA: CUBREN TODOS LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, RECLAMADOS POR LOS AFECTADOS Y/O VICTIMAS O DENTRO LOS TERMINOS DE PRESCRIPCION ESTABLECIDOS POR LA NORMA GENERAL Y EL CODIGO DE COMERCIO. LA PRESENTA POLIZA OPERA IGUALMENTE EN EXCESO PARA LOS AMPAROS EN LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADOS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES, TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES.

4. OBJETO

LA ASEGURADORA RECONOCERA A LOS TERCEROS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (INCLUYENDO DANO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (INCLUYENDO DANO MORAL, DANO A LA SALUD, DANO A LA VIDA EN RELACION, OTROS DANOS A BIENES O DERECHOS CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDOS, LUCRO CESANTE Y DANO EMERGENTE, PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES AL 100%) QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DE DANOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS CAUSADOS POR HECHOS DANOSOS IMPUTABLES A EL, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS.

5. AMPARO BASICO

a. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: LA COBERTURA DE ESTE AMPARO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MISMO EN EL GIRO NORMAL DE SU ACTIVIDAD, TALES COMO:

LA POSESION, EL USO, OCUPACION O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS QUE LA ENTIDAD EJERCE SU ACTIVIDAD O TIENEN ALGUNA RESPONSABILIDAD. LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO QUE REALICEN SUS EMPLEADOS TEMPORALES, OCASIONALES O TRANSITORIOS, SE EXCLUYEN RC PROFESIONAL.

USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMATICAS, GRUAS, MONTACARGAS.

USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO Y DE TRANSPORTE, EQUIPOS DE CARGUE Y DESCARGUE, DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO Y FUERA DE PREDIOS, SEAN INSTALADOS POR EL ASEGURADO O POR UNO DE SUS CONTRATISTAS.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y EVENTOS SOCIALES, DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. CUBRE LOS DANOS QUE SE OCASIONEN AL PUBLICO Y A TERCEROS QUE ASISTAN A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ENTIDAD YA SEA QUE ESTAS SE REALICEN EN PARQUES, PLAZAS, TEATROS, VIAS, CENTROS CULTURALES, CAMPOS DEPORTIVOS, CARPAS Y DEMAS LUGARES EN DONDE SE TENGA DESTINADO LLEVAR A CABO EL EVENTO, DESDE EL MONTAJE, LA INSTALACION HASTA EL DESMONTAJE DE EQUIPOS Y ENTREGA DEL LUGAR.

USO DE CASINOS, CAMPOS DEPORTIVOS, RESTAURANTES Y CAFETERIAS: LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y PERJUICIOS QUE ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR POR CUALQUIER OCURRENCIA DE PERJUICIOS QUE SUFRA EL USO DE RESTAURANTES, CASINOS, CAMPOS DEPORTIVOS, CAFETERIAS Y LOCALES DENTRO DE LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD O QUE SEAN OCUPADOS POR EL O QUE TENGA TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRADOS POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DISTINTAS DE LA ENTIDAD O SUS EMPLEADOS.

VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO. PERJUICIOS CAUSADOS POR DIRECTIVOS, REPRESENTANTES, EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y EMPLEADO TEMPORALES DEL ASEGURADO, A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS AL OBJETO DE LA EMPRESA, CUANDO DICHS FUNCIONARIOS SE ENCUENTREN DE VIAJE DENTRO Y FUERA DE COLOMBIA.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PERJUICIOS CAUSADOS POR DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASEGURADO, DENTRO Y FUERA DE COLOMBIA. INCLUYENDO EN VIAJES DE COMISION DE TRABAJO. SE EXCLUYE EL RC PROFESIONAL Y RC DE SERVIDORES PUBLICOS Y DIRECTORES Y ADMINISTRADORES Y DE ACUERDO A LA LEGISLACION COLOMBIANA.

PARTICIPACION EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.

LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO. CUBRE LOS DANOS CAUSADOS POR EL USO RAZONABLE DE LA FUERZA EJERCIDA CON EL PROPOSITO DE PROTEGER A LAS PERSONAS Y/O A LOS BIENES DE LA EMPRESA, POR PARTE DEL PERSONAL DE VIGILANCIA, VINCULADO DIRECTAMENTE POR CONTRATO CON EL ASEGURADO. EN EL EVENTO EN QUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA SEA SUMINISTRADO AL ASEGURADO POR UNA FIRMA ESPECIALIZADA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA QUE PARA TAL FIN DEBE TENER CONTRATADA LA FIRMA ESPECIALIZADA.

LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES, TUBERAS O REDES DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

ACTIVIDADES DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DE BIENES.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESCOLTA, PERSONAL DE VIGILANCIA Y USO DE FERROS GUARDIANES. ESTE AMPARO INCLUYE EL USO DE ARMAS DE FUEGO Y ERRORES DE PUNTERIA POR PARTE DE VIGILANTES, FUNCIONARIOS, CELADORES Y FIRMAS ESPECIALIZADAS. NOTA: EN CASO DE FIRMAS EXTERNAS, ESTA COBERTURA OPERARA EN EXCESO DE LA POLIZA EXIGIDA PARA LA EMPRESA DE VIGILANCIA.

LESIONES CORPORALES O DANOS MATERIALES CAUSADOS POR ANIMALES DOMESTICOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

ACTOS DE AUTORIDAD COMPETENTE: LA POLIZA CUBRE LOS DANOS O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE ACCION DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDAS SOBRE Y/O QUE AFECTE A LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.

DANOS MATERIALES, TALES COMO DESTRUCCION, AVERIA DE UNA COSA O BIEN Y LESION, MUERTE DE ANIMALES.

ERRORES U OMISIONES NO INTENCIONALES. SE EXCLUYE RC PROFESIONAL Y RC SERVIDORES PUBLICOS Y DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.

CONTAMINACION AMBIENTAL, SUBITA E IMPREVISTA. POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUEDA ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR DANOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO Y HABIENDOSE MANIFESTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACONTECIMIENTO QUE DESVIANDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO, OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, DENTRO DE LOS INMUEBLES ASEGURADOS DE FORMA SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

JAIME GOMEZ

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

2

**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**P.L.O ESTATAL**

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101015766	0
TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSITO Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y DEMAS BIENES DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS (EXCLUYE DANOS CAUSADOS A LAS MERCANCIAS TRANSPORTADAS) \$100.000.000 POR EVENTO Y VIGENCIA DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADA POR UN INCENDIO Y/O EXPLOSION.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PERJUICIOS CAUSADOS A PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES, QUE SE TRANSPORTEN EN LOS VEHICULOS DE LA ENTIDAD (AMBULANCIAS).

USO Y MANEJO DE COMBUSTIBLE, NECESARIO PARA LA OPERACION DE LA ENTIDAD: SUBLIMITE \$200.000.000 EVENTO Y VIGENCIA.

D. COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA: LA COMPANIA DE SEGUROS SE COMPROMETE A PAGAR LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, EN TODOS LOS PROCESOS. INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS Y RAZONABLES HASTA POR EL VALOR ASEGURADO.

SE RECONOCERAN COMO HONORARIOS PROFESIONALES LO ACORDADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y EL PROFESIONAL DEL DERECHO QUE ADELANTARA SU DEFENSA, Y COMO MAXIMO LOS ESTABLECIDOS EN LAS TARIFAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD. EN CASO DE NECESITAR EL ASEGURADO SUMAS SUPERIORES POR LA COMPLEJIDAD DE LA DEFENSA A LAS ESTABLECIDAS, REQUERIRAN APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE LA COMPANIA DE SEGUROS.

ESTOS GASTOS PODRAN OPERAR POR REEMBOLSO, EN CUYO CASO REQUERIRAN APROBACION DE LA COMPANIA DE SEGUROS PREVIAMENTE A SER INCURRIDOS POR EL ASEGURADO Y CON SUJECCION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DESCRITAS.

E. OTROS COSTOS: LOS CUALES SEAN PROMOVIDOS POR LA VICTIMA EN CONTRA DEL ASEGURADO O DE LA ASEGURADORA, AUN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA.

F. GASTOS DE CAUCIONES: LA ASEGURADORA RECONOCERA LOS GASTOS Y/O COSTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA CONSTITUCION DE CAUCIONES EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O NECESARIAS PARA EJERCITAR DERECHOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS DANOSOS DE LOS QUE PUDIERAN DAR LUGAR A UNA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR ESTA POLIZA.

G. INTERESES DE MORA: LA ASEGURADORA RECONOCERA LOS GASTOS POR CONCEPTO DE COSTAS E INTERESES DE MORA ACUMULADOS A CARGO DEL ASEGURADO, DESDE CUANDO SE LE DEMUESTRE SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, HASTA CUANDO LA ASEGURADORA HAYA REEMBOLSADO AL ASEGURADO O CONSIGNADO EN SU NOMBRE, A ORDENES DE UN JUZGADO, SI SE DIERE EL CASO, SU PARTICIPACION EN TALES GASTOS.

H. GASTOS MEDICOS, HOSPITALARIOS Y TRASLADO DE VICTIMAS: LA COMPANIA DE SEGUROS REEMBOLSARA LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE SE INCURRA PARA LA PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS QUE SE CAUSEN DESPUES DE OCURRIDO EL ACCIDENTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MEDICOS NECESARIOS, QUIRURGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES ESPECIFICAMENTE AMPARADAS. LOS GASTOS OPERAN HASTA TERMINAR EL VALOR ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA.

I. EL PAGO QUE SE REALICE BAJO ESTE AMPARO NO SE ENTENDERA COMO ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DEL ASEGURADO. SUBLIMITADO \$90.000.000 EVENTO \$30.000.000 PERSONA.

J. GASTOS PARA LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO: NO OBTANTE, LO QUE SE DIGA ES AL CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE ES NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA LA ASEGURADA CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA. SUBLIMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO. OTROS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACION A UN SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACION PREVIA DE LA COMPANIA. SUBLIMITE BASICO \$20.000.000.

K. GASTOS PARA LA PRESERVACION DE FIANZAS: SE INCLUYE SUBLIMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO.

6. COBERTURAS ADICIONALES

A. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL). LA COMPANIA RECONOCERA LOS PERJUICIOS QUE SEAN CAUSADOS POR EL ASEGURADO, CON OCASION DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES DE SUS EMPLEADOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, EN CUANTO EXCEDAN LAS PRESTACIONES LABORALES SEÑALADAS PARA TALES EVENTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO QUE EXPRESA: CUANDO EXISTA CULPA SUFICIENTE COMPROBADA DEL PATRONO EN LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO O DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL, ESTA OBLIGADO A LA INDEMNIZACION TOTAL Y ORDINARIA POR PERJUICIO, PERO EL MONTO DE ELLO DEBE DESCONTARSE AL VALOR DE LAS PRESTACIONES EN DINERO PAGADO EN RAZON DE LAS NORMAS CONSIGNADAS EN ESTE CAPITULO.

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPANIA POR VIRTUD DE ESTE AMPARO, SOLO OPERARA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y/O CUALQUIER OTRA INDEMNIZACION QUE HAYA SIDO TOMADO PARA EL MISMO FIN. SUBLIMITADO 50% EVENTO / VIGENCIA.

B. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: LA COMPANIA DE SEGUROS CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO Y/O LOS GASTOS MEDICOS POR LOS DANOS QUE CAUSE A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE LABORES AMPARADAS REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, HASTA LOS SUBLIMITES INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS CONSTITUIDAS POR LOS CONTRATISTAS, DE NO EXISTIR POLIZA DEL CONTRATISTA O DE NO TENER CUBRIMIENTO POR PARTE DE ESTA, OPERA EN FORMA DIRECTA. SUBLIMITADO 50% EVENTO / VIGENCIA.

C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS. LA COMPANIA DE SEGUROS CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL ASEGURADO, CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DANOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE PROVENIENTE DEL USO DE VEHICULOS PROPIOS Y/O NO PROPIOS QUE ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN ESTA POLIZA. ESTE AMPARO, OPERA EN EXCESO DE LAS COBERTURAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE DANOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL VEHICULO INVOLUCRADO. SUBLIMITADO 50% EVENTO / VIGENCIA.

D. AMPARO DE PARQUEADEROS. LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS QUE LE SEAN CAUSADOS A TERCEROS, POR LOS EVENTOS QUE OCURRAN EN LOS PARQUEADEROS DE PROPIEDAD O SOBRE LOS CUALES EJERZA TENENCIA O CONTROL EL ASEGURADO, INCLUYENDO DANOS Y HURTO DE VEHICULOS O ACCESORIOS, ASI COMO LOS OBJETOS DEJADOS EN LOS MISMOS, EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES Y SOAT, EN CASO DE NO POSEER POLIZA, LA COBERTURA OPERA DIRECTAMENTE. SUBLIMITADO 50% EVENTO / VIGENCIA.

E. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS: LA COMPANIA DE SEGUROS CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR UN CONTRATISTA A OTRO, A CONSECUENCIA DE LAS LABORES AMPARADAS PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y QUE SE EFECTUEN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL MISMO. SUBLIMITADO 50% EVENTO / VIGENCIA.

F. AMPARO DE BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA. LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR LOS BIENES O EL USO DE LOS MISMOS, DE LOS CUALES EL ASEGURADO TENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL LEGAL O CONTRACTUAL. PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO LOS TERMINOS TENENCIA, CUIDADO O CONTROL SE APLICAN GENERALMENTE A TODO EL QUE TIENE UNA COSA RECONOCIENDO DOMINIO AJENO. LOS BIENES PUEDEN SER O NO DECLARADOS, SUBLIMITADO 50% EVENTO / VIGENCIA. NO SE OTORGA COBERTURA PARA LOS BIENES.

JAIME GOMEZ

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

3

**SEGUROS
DEL P.O. ESTATAL**

NIT. 860.009.578-8

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**P.O. ESTATAL**

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA N°	ANEXO N°
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101015766	0
TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA
		TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA
		TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

AMPARO AUTOMATICO PARA PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES. LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE OPERACIONES ADICIONALES O CAMBIO DE OPERACIONES, REALIZADAS EN EL PREDIO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA. TAMBIEN SE HACE EXTENSIVO A OTRAS PROPIEDADES Y BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO HAYA ADQUIRIDO EL DOMINIO O CONTROL. ASI MISMO A BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO PARA SU USO, SITUADOS DENTRO O FUERA DE LA PROPIEDAD, SIENDO ENTENDIDO QUE EL ASEGURADO DEBERA NOTIFICAR A LA ASEGURADORA TODOS LOS SITIOS O OPERACIONES QUE DESEE TENER INCLUIDOS Y AMPARADOS POR EL SEGURO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES.

C. COBERTURA PARA BIENES DE TERCEROS: BIENES QUE PERTENZCAN EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, EXCLUYE HURTO

7. CLAUSULAS ADICIONALES

PARA AQUELLAS CLAUSULAS Y/O CONDICIONES ADICIONALES PARA LAS QUE NO SE INDIQUE, SUBLIMITE SE ENTENDERA QUE ESTAS OPERAN AL 100%.

a. AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO. SE AMPLIA EL PLAZO AL ASEGURADO PARA AVISAR EL SINIESTRO A LA COMPANIA DE SEGUROS HASTA 120 DIAS A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

b. ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES. EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPANIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERA EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 2058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

c. PAGO DE LA INDEMNIZACION. LOS OPERANTES DEBEN CONTEMPLAR EN CASO DE SINIESTRO, QUE EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPANIA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, MEDIANTE LA REPARACION, Y/O REPOSICION DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ESTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ENTIDAD, DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPANIA A PETICION ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EFECTUARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES.

d. NO APLICACION DE GARANTIAS. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE POLIZA NO QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE NINGUN TIPO DE GARANTIA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

e. RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO HASTA 2 VECES CON COBRO DE PRIMA. LA CUANTIA DE TAL PERDIDA SE CONSIDERARA INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICION DARA DERECHO A LA COMPANIA AL COBRO DE LA PRIMA, A PRORATA, CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO. DESDE LA FECHA DE LA PERDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EXPEDICION DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARA UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACION.

f. COBERTURA CULPA GRAVE. MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA SE EXTIENDE LA COBERTURA A AMPARAR LA CULPA GRAVE. SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO/ VIGENCIA.

g. AMPARO AUTOMATICO POR RESPONSABILIDAD GENERADA EN NUEVOS PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES: AVISO 90 DIAS AL OPERANTE DEBE CONTEMPLAR LA EXTENSION DE LA COBERTURA AUTOMATICA DEL SEGURO, EN LOS MISMOS TERMINOS Y LIMITACIONES ESTABLECIDOS EN ESTA POLIZA, PARA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL POR NUEVAS OPERACIONES Y/O EL USO, POSESION Y DEMAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN NUEVOS PREDIOS QUE ADQUIERA EL ASEGURADO O SOBRE LAS CUALES OBTENGA EL DOMINIO O CONTROL.

h. ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES DEL 50% UNA VEZ DEMOSTRADA LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA EN CASO DE SINIESTRO Y PETICION ESCRITA DEL ASEGURADO, ANTICIPARA PAGOS PARCIALES DEL VALOR RECLAMADO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACION PRELIMINAR DE LA RECLAMACION.

i. APLICACION DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO, CONVENIDO QUE EL OPERANTE ACEPTA LAS CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL RAMO, Y QUE LAS MISMAS EN SU CALIDAD DE CONDICIONES PARTICULARES, PREVALECIERAN SOBRE LOS TEXTOS DE LOS CONDICIONADOS GENERALES DE LAS POLIZAS APORTADOS POR LOS PROponentES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

j. CLAUSULA DE ARBITRAMIENTO O COMPROMISORIA: LAS PARTES (TOMADOR Y ASEGURADO) ACUERDAN QUE CUALQUIER CONTROVERSIDA QUE SE SUSCITE ENTRE ELLAS CON OCASION DE LA CELEBRACION, EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO DE SEGUROS Y TERMINACION DEL MISMO, SERA AGUINADA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, EL CUAL ESTARA INTEGRADO POR TRES (3) ARBITROS DESIGNADOS DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES O EN SU DEFECTO POR ARBITROS INSCRITOS EN LA LISTA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO MAS CERCANA. EL ARBITRAJE SERA EN DERECHO Y SE SUJETARA A LA NORMATIVIDAD JURIDICA VIGENTE. ESTA CLAUSULA NO SERA APLICABLE PARA CONTROVERSIAS ENTRE ASEGURADOR Y ASEGURADO CUANDO SE ESTE MANEJANDO UN PROCESO EN EL CUAL LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTIA POR EL ASEGURADO.

k. CONCURRENCIA DE AMPAROS QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MAS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECIERAN LOS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN.

l. CONOCIMIENTO DE LOS PREDIOS Y/O ACTIVIDADES POR PARTE DEL ASEGURADO: LA ASEGURADORA MANIFIESTA QUE CONOCE EL RIESGO Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACION Y HA ESTABLECIDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE ESTA COBERTURA, POR CONSIGUIENTE, DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.

m. REVOCACION DE LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES CON TERMINO DE CIENTO VEINTE (120) DIAS: EL OPERANTE DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLAUSULA, QUE LA POLIZA PODRA SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPANIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA POR ASEGURADO, A SU ULTIMA DIRECCION REGISTRADA, CON LOS CIENTO VEINTE (120) DIAS, DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVIO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGUN LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO. ASI MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO, SE DARA POR ENTENDIDO QUE LA COMPANIA ACEPTA LA RENOVACION O PRORROGA HASTA EL LIMITE LEGAL ESTABLECIDO DE LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICION DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN EL PROCESO.

n. VARIACIONES DEL RIESGO: LA COMPANIA DEBE AUTORIZAR AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO, QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS ACTIVIDADES. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARIAN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA COMPANIA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA COMPANIA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE ESTAS MODIFICACIONES, SI ESTOS CONSTITUYEN EN AGRAVACION DE LOS RIESGOS.

o. DESIGNACION DE AJUSTADORES: EL OPERANTE DEBE CONTEMPLAR EN LA PROPUESTA, QUE LA DESIGNACION DE LOS AJUSTADORES SE REALIZARA EN COMUN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE UNA TERNA QUE OFREZCA LA ASEGURADORA Y DE LA CUAL EL ASEGURADO ELEGIRA EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

p. DESIGNACION DE BIENES: LA COMPANIA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACION O NOMENCLATURA CON EL QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

JAIME GOMEZ

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

4



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-5

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101015766	0
TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES: BAJO ESTA CLAUDULA LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPANIA Y EL ASEGURADO, EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACION QUE SE EXPIDA PARA FORMALIZARLOS DE SER FIRMADO, EN SENAL DE ACEPTACION, POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA.

2. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES A CONDICIONES DE LA POLIZA QUE PRESENTAN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, SIN QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS A LA POLIZA.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO FRENTE A FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES: PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTENDERAN COMO TERCEROS LOS FAMILIARES DEL PERSONAL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO TENGAN RELACION CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD, DE IGUAL FORMA PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO LOS USUARIOS Y VISITANTES SE CONSIDERAN TERCEROS.

4. DEDUCIBLES

A. GASTOS MEDICOS: SIN DEDUCIBLE

B. GASTOS DE DEFENSA: 5% DE LOS GASTOS INCURRIDOS

C. PARQUEADEROS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 15MMLV

D. DEMAS AMPAROS: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 15MMLV

5. EXCLUSIONES

LAS EXCLUSIONES CONSIDERADAS POR LA ASEGURADORA DENTRO DE LA OFERTA NO PODRAN IR EN CONTRAPOSICION DE LAS COBERTURAS, TERMINOS Y CONDICIONES AQUI SOLICITADAS.

CONDICIONES GENERALES:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FORMA 24/01/2023 - 1329 - P - 06 - 000000-ERCE-003A- D001 FORMA 24/01/2023 - 1329-NT-P-06-RCE-PLO-GD-PA-01